

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXP. N° 547-31/2022.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

8883

- HF -

15 AGO 2023

AS TO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente SILVIA DANIELA JUAREZ, CUIL N° 27-20455346-2 empleada de planta permanente de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, categoría 1 Agrupamiento Servicios Generales, solicita la adecuación a la categoría 3 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón General -Ley N° 3161/74; y

CONSIDERANDO:

Que, obran en autos copia del Título de "Técnico Superior en Estadística", emitido por el Instituto Superior de Formación Docente N° 6;

Que, de los informes de la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y del dictamen legal de Fiscalía de Estado, surge que la agente Silvia Daniela Juárez, reúne los requisitos para la adecuación a la categoría 3 del Agrupamiento Administrativo en el Escalafón General, Ley N°3161/74;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas

de O: C1F Dirección Provincial de Estadística y Censos

se suprime:

Número de Cargos

Categoría 1 Agrupamiento Servicios Generales
Escalafón General Ley N°3161

1

se crea:

Categoría 3 Agrupamiento Administrativo
Escalafón General Ley N°3161

1



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8883

-HF-

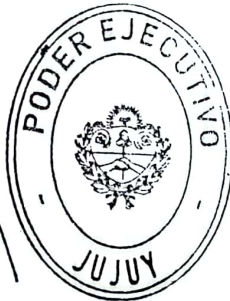
ARTICULO 2º.- Adecúese a la agente Silvia Daniela Juárez CIUL N° 27-20455346-2, X Personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Estadística y Censos a la categoría 3 Escalafón General Agrupamiento Administrativo - Ley N° 3161/74, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Lo establecido en el artículo anterior, se atenderá conforme se indica a continuación:

ejercicio 2023
En la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que de resultar insuficiente, tomara fondos de la partida 01-01-01-01-20 "Para fuerzas de Personal y Reestructuración", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Estadística y Censos, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.M. CARLOS ALBERTO S. DIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.M. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

